



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 26 de marzo del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0361-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 26 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 1238-2026-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 23 de marzo del 2026, del Gerente de Infraestructura; y el INFORME N° 1373-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha de recepción 23 de marzo del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe Num. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 170° LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA prescribe lo siguiente: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha







## RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN

liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. **170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. **170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 31-2025-MDNCH/GEIN** de fecha 05 de febrero del 2025, se aprobó el Expediente de Contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2606271, por un Valor Referencial de S/ 644,465.71 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 71/100 Soles), con fecha de presupuesto al mes de setiembre del 2024;

Que, con fecha 23 de junio del 2025 se suscribió entre **LA ENTIDAD** y el ING. **CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ**, el **CONTRATO N° 138-2025-OLOCP-MDNCH, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2606271, por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios;

Que, con fecha 30 de junio del 2025, **LA ENTIDAD** realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO MIGUEL GRAU**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** interviniendo en dicho acto, por parte de la entidad, el Gerente de Infraestructura (e), el Sub Gerente de Obras Públicas, aimismo por parte de la Supervisión, el Ing. Cesar Pavel Solís Álvarez y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra el Representante Común Sr. Carlo Erwin Torres Gonzales y el Residente de obra Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno;







**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN**

Que, con fecha 23 de mayo del 2025, se suscribió el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA** entre la **ENTIDAD** representada por funcionarios de la Municipalidad Provincial Distrital de Nuevo Chimbote, el Gerente de Infraestructura, y el Sub Gerente de Obras Públicas, asimismo por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO MIGUEL GRAU** debidamente representada por su Representante Común Sr. CARLO ERWIN TORRES GONZALES contando además con la participación del Residente de obra ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO;

Que, posteriormente, con fecha 01 de julio del 2025, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA** entre la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO MIGUEL GRAU**, debidamente representado por el Representante Común Sr. CARLO ERWIN TORRES GONZALES y el Residente de obra ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, por parte de la ENTIDAD el Gerente de Infraestructura (e); el Sub Gerente de Obras Públicas, y por parte de la supervisión el Ing. CESAR PAVEL SOLIS ALVARES;

Que, con fecha 01 de octubre del 2025, se firma el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2606271, suscribiéndola por parte de la entidad los funcionarios de la ENTIDAD el Gerente de Infraestructura (e); el Sub Gerente de Obras Públicas y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. CARLO ERWIN TORRES GONZALES y el Residente de obra ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO;

Que, con fecha 26 de enero del 2026, mediante Resolución Gerencial N° 0022-2026-MDNCH-GEIN, se notificó vía correo electrónico desde el correo electrónico [obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe](mailto:obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe), al consultor de obra ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ al correo electrónico [ceratoide73@gmail.com](mailto:ceratoide73@gmail.com), la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI N° 2606271;

Que, mediante **CARTA N° 013-2026-MDNCH/CPSA/SO** con Exp. Adm. N° 9603 de fecha 10 de febrero del 2026, el consultor de obras ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ encargado de la supervisión de la obra presenta a la ENTIDAD el **Expediente de Liquidación de supervisión de la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI N° 2606271, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 908-2026-MDNCH-GEIN-SGOPUE/JCCQ de fecha 24 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero de la Consultoría de la obra: **“CONSTRUCCION DE**





**RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN**

**COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH” C.U.I. N° 2606271**, por lo que mediante Informe N° 835-2026-MDNCH-GEIN de fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, con carácter de Urgente el reporte Contable Financiero de la Consultoría de obra para la supervisión de la obra indicada, a fin de determinar el gasto financiero real de la consultoría de obra;

Que, mediante **CARTA N° 443-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 09 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica desde el correo [obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe](mailto:obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe) al correo [ceratoide73@gmail.com](mailto:ceratoide73@gmail.com) del supervisor de obras **ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** las **OBSERVACIONES** encontrados del expediente de liquidación de la supervisión de la obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI N° 2606271, para el levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido en el numeral 170.2 del art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señalando que de no hacerlo se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, con Informe N° 1436-MDNCH/OGA de fecha 12 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura la Información correspondiente al Reporte Contable – Financiero, **respecto** a la contratación de la Supervisión de la Obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI N° 2606271, conciliación contable elaborada por la Oficina de Contabilidad con Informe N° 898-2026-MDNCH-OGA-OCON de fecha 06 de marzo del 2026, el cual precisa que con fecha 23 de junio del 2025, se ha suscrito el Contrato N° 138-2025-OLOCP-MDNCH por el monto de **S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles)**, mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de **S/. 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 soles)** y en la fase de girado de **S/. 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.
- ✓ El Operador Tributario **ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ**, solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de **S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. Igv.** según cláusula Séptima del Contrato N° 138-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante **CARTA N° 014-2026-MDNCH/CPSA/SO** con Exp. Adm. N° 17004 de fecha 16 de marzo del 2026, el Consultor **ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** presenta el **LEVANTAMIENTO** de observaciones advertidas en el Expediente de Liquidación de supervisión de la Obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN

SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N° 2606271, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1373-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 23 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura, el expediente de la Liquidación de consultoría de obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N° 2606271, para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que, el Costo Final de la obra asciende a S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) y que el saldo final a favor del ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ a cargo de la Supervisión de la Obra asciende a S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), de los cuales por concepto devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal de Supervisión es la suma que asciende a S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS CON CALCULOS DETALLADOS

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
<b>(A) VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL</b>			
Valorizaciones Mensuales (Sin IGV)	15,744.00	15,744.00	0.00
TOTAL, VALORIZACIONES	<u>15,744.00</u>	<u>15,744.00</u>	<u>0.00</u>
<b>(B) RETENCIONES DE GARANTIA</b>			
Retenciones de Garantía (Sin IGV)	1,968.00	0.00	1,968.00
TOTAL, RETENCIONES	<u>1,968.00</u>	<u>0.00</u>	<u>1,968.00</u>
<b>(C) POR REVISION DE LIQUIDACION</b>			
Por Revisión de Liquidación (Sin IGV)	1,968.00	0.00	1,968.00
TOTAL, REVISION DE LIQUIDACION	<u>1,968.00</u>	<u>0.00</u>	<u>1,968.00</u>
<b>(D) TOTAL, GENERAL (A+B+C)</b>	<b>19,680.00</b>	<b>15,744.00</b>	<b>3,936.00</b>
<b>(E) IGV</b>			
VALORIZACIONES MENSUALES	3,456.00	3,456.00	0.0
RETENCIONES	432.00	0.00	432.00







RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN

REVISION DE LIQUIDACION	432.00	0.00	432.00
TOTAL, IGV	4,320.00	3,456.00	864.00
<b>(F) TOTAL</b>	<b>S/ 24,000.00</b>	<b>19,200.00</b>	<b>S/ 4,800.00</b>
<b>(G) DEVOLUCION DE RETENCIONES</b>			
Retención por fondo de garantía			<b>S/ 2,400.00</b>
<b>(H) DEVOLUCION POR REVISION DE LIQUIDACION</b>			
Liquidación Técnica - financiera			<b>S/ 2,400.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 4,800.00</b>
<b>SALDO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>			<b>S/ 4,800.00</b>

- ✓ El área técnica concluye que la liquidación del contrato de supervisión de obra se encuentra conforme con el costo Final que asciende a la suma **S/ 24,000.00** (Veinticuatro Mil con 00/100 soles) Inc. Igv., según el siguiente detalle:

COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL NETO CANCELADO (INC. IGV)	S/ 19,200.00
2	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
3	MONTO TOTAL POR LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
<b>Total, VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES</b>		<b>S/ 24,000.00</b>

- ✓ El área técnica concluye que, se tramitaron 02 valorizaciones las cuales comprenden el contrato principal, que según el reporte contable financiero el gasto a nivel de SIAF es de **S/ 21,600.00** soles Inc. Igv., donde se verifica que se efectuó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal por el total de **S/ 2,400.00** (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. Igv., el cual corresponderá devolver y considerarse a FAVOR del Operador Tributario ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ CIP N° 89103, según el siguiente detalle:

De la retención del 10%.

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA - GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 2,400.00
<b>Total: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES</b>		<b>S/ 2,400.00</b>

- ✓ Se concluye que, se tiene que reconocer el monto de **S/ 2,400.00** (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. Igv., por la liquidación técnica y financiera de obra, por lo tanto,





RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN

se deberá reconocer a FAVOR del operador tributario ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ CIP N° 89103, según el siguiente detalle:

De la liquidación de obra

POR CONCEPTO DE REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME DE LIQUIDACIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
Total: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 2,400.00

- ✓ Se concluye que, se le deberá reconocer la Devolución por la retención del 10% del fondo de garantía por la suma de S/ 2,400.00 soles Inc. Igv, y la suma de S/ 2,400.00 soles Inc. IGV. por la liquidación Técnica – Financiera la cual la suma a devolver al contratista asciende al monto de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles) Inc. IGV, a FAVOR del operador tributario ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ CIP N° 89103, según el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 2,400.00
2	MONTO TOTAL POR LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
TOTAL		S/ 4,800.00

Que, con Informe N° 1238-2026-MDNCH-GEIN de fecha 23 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL** para la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI N° 2606271, a fin de promover el acto resolutivo, señalando que, el Costo Final asciende a S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) y que el saldo final a favor del **ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** a cargo de la Supervisión de la Obra asciende a S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), de los cuales por concepto devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal de Supervisión es la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), recomendando emita opinión legal previo a la aprobación del acto resolutivo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **INFORME LEGAL N° 0361-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de marzo del 2026**, es de la opinión en el sentido que debe declararse procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI N° 2606271, Cuyo Costo Final del Contrato N° 138-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 29 de junio del 2025, asciende a







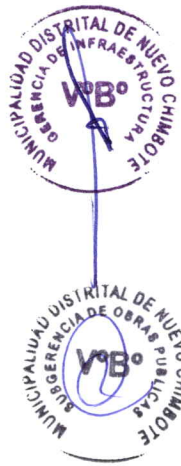
RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN

S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) y que el saldo final a favor del **ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** a cargo de la Supervisión de la Obra asciende a S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), de los cuales por concepto devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal de Supervisión es la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por lo que queda expedito para la emisión del acto resolutorio correspondiente de aprobación de la liquidación técnica financiera de la consultoría para la supervisión de la obra;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** “Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra”;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88028 ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N° 2606271, Cuyo Costo Final del Contrato N° 138-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 29 de junio del 2025, asciende a S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) con un saldo final a favor del **ING. CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** a cargo de la Supervisión de la Obra que asciende a S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), de los cuales por concepto devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal de Supervisión es la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:**



COSTO FINAL DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO TOTAL NETO CANCELADO (INC. IGV)	S/ 19,200.00
2	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
3	MONTO TOTAL POR LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
Total, VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES		S/ 24,000.00







**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor del consultor de obra ING. **CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** el monto establecido en su oferta económica por Revisión y Elaboración de Informe de Liquidación de obra, la cual corresponde el monto establecido en su contrato de consultoría de obra en la suma ascendente de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. Igv., conforme al siguiente detalle:

<b>POR CONCEPTO DE REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME DE LIQUIDACIÓN</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
1	LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
<b>Total: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES</b>		<b>S/ 2,400.00</b>

**ARTICULO TERCERO:** Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, **PROCEDER** a la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal, por la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. Igv., según el siguiente detalle:

<b>RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA - GARANTIA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
1	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 2,400.00
<b>Total: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES</b>		<b>S/ 2,400.00</b>

**ARTICULO CUARTO: RECONOCER** el saldo total a favor del consultor ING. **CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** responsable de la supervisión de la obra, en la suma que asciende a S/ 4,800.00 Inc. Igv., (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles) Inc. Igv. según el siguiente detalle:

<b>SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
1	MONTO TOTAL POR RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	S/ 2,400.00
2	MONTO TOTAL POR LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (INC. IGV)	S/ 2,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 4,800.00</b>

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al consultor de la supervisión ING. **CESAR PAVEL SOLIS ALVAREZ** CIP N° 89103, identificado con DNI N° 33263932, con domicilio en URBANIZACION LA FLORESTA MZ. I – LOTE 10 LOS PORTALES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y con correo electrónico [ceratoide73@gmail.com](mailto:ceratoide73@gmail.com) a quien en adelante se le denomina el consultor, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION GERENCIAL N°088-2026-MDNCH-GEIN**

**ARTICULO SEXTO: REMITIR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Joel*  
Ing. Joel Jhovany Lino Méndez  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



SISTEMA DE  
TRAMITE  
DOCUMENTARIO \*20269603\*  
Municipalidad de  
Nuevo Chimbote



